



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

0000001

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA
NUEVAS RAÍCES INMOBILIARIA NURAIN CIA. LTDA.**

CUANTIA: \$ 400,00

(DI: 3ra,

COPIAS)

m.n.

Escritura No. 936

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador,

hoy día DDIECINUEVE (19) de MARZO del año dos mil once, ante mí,

Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón;

comparecen: las señoras ¹⁾ **NELDA DEL CARMEN RAMÓN PABÓN;**

²⁾ **NYDIA PIEDAD OCHOA CABRERA;** y, ³⁾ **CLAUDIA LORENA**

RAMÍREZ OCHOA, por sus propios y personales derechos.- Las

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado

civil casadas, domiciliadas en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer

doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación,

cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidas por mi el

Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a

celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta

que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen En el otorgamiento de esta escritura las señoras Nelda del Carmen Ramón Pabón; Nydia Piedad Ochoa Cabrera; y Claudia Lorena Ramírez Ochoa, todas son ecuatorianas, mayores de edad, casadas, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para obligarse y contratar: **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I Del Nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es Nuevas Raíces Inmobiliaria NURAIN Cia. Ltda. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía está en el Distrito Metropolitano de Quito, Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: Uno.- Intermediación en compra y venta, arrendamiento, comercialización, promoción, publicidad de bienes inmuebles; Dos.- Capacitación y asesoría Integral en ventas; y Tres.- Podrá participar en concursos públicos o privados convocados por personas jurídicas o naturales, nacionales, o extranjeras, de derecho público o privado mediante licitación, concesión, concurso o cualquier otra forma de participación. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer



participaciones, obligaciones o acciones de otras compañías. Contratar a terceros, siendo personas naturales o jurídicas para prestar los servicios especificados en el objeto social. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, industriales o de servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes como: celebrar contratos de representación, asociación o cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas, naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas, participando como parte en el contrato constituido o fusionándose con otra, o transformarse en una compañía distinta, conforme lo dispone la ley; ser representante, apoderada o mandataria de otras compañías o de personas naturales. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II. Del Capital. Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de \$ 400,00 (cuatrocientos dólares), dividido en 400 participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.

TITULO III. Del Gobierno y de la Administración. Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente, individual o conjuntamente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida con ocho días de anticipación a la dirección registrada por cada socio. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la



junta. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social.

Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.

Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-**

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la**

compañía.- El presidente puede ser socio no de la compañía y será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; y c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.-**

Gerente General de la compañía.- El Gerente puede ser socio o no de la compañía y será nombrado por la junta general para un período de cinco



años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y firmar con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) Suscribir todo acto o contrato con arreglo a la Ley y a los Estatutos, contratar toda clase de obligaciones hasta por un monto de USD. \$ 500.000 (Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) pasado de esta cantidad la Junta General de Socios deberá autorizar al Gerente cualquier obligación adquirida por la compañía, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes, actos todos relacionados con la actividad de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la tendrá el Gerente. A falta o ausencia temporal del Gerente lo reemplazará el Presidente, y en definitiva hasta que la Junta General se reúna y elija el reemplazo del titular. g) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, así como las memorias e informes de la administración, de los organismos de fiscalización establecidos en la Ley, además de los documentos y exigencias previstos en la Ley; h) Comunicar a la Superintendencia de Compañías las cesiones de participaciones habidas en la compañía con arreglo a la Ley; y i) Cuidar que se lleven debidamente, bajo su responsabilidad, los libros sociales y contables de la compañía;

TITULO IV. Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Cuarto.-



Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.-**

APORTES.- Los comparecientes declaran que constituyen la Compañía Nuevas Raíces Inmobiliaria NURAIN Cia. Ltda. con un capital suscrito de ⁴⁰⁰ Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 400,00)

mediante aporte en dinero en efectivo, tal cual consta del certificado de apertura de la cuenta de integración de capital. El restante cincuenta por ciento (50%) del capital de la compañía se pagará en un plazo de un año contado desde la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL -----

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones
Nelda del Carmen Ramón Pabón	\$ 380	\$ 190	380
Nydia Ochoa Cabrera	\$ 10	\$ 5	10
Claudia Lorena Ramírez Ochoa	\$ 10	\$ 5	10
TOTAL	\$ 400	\$ 200	400

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Galo Valencia Jácome para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Galo Valencia, afiliado al Colegio de Abogados de

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

000004

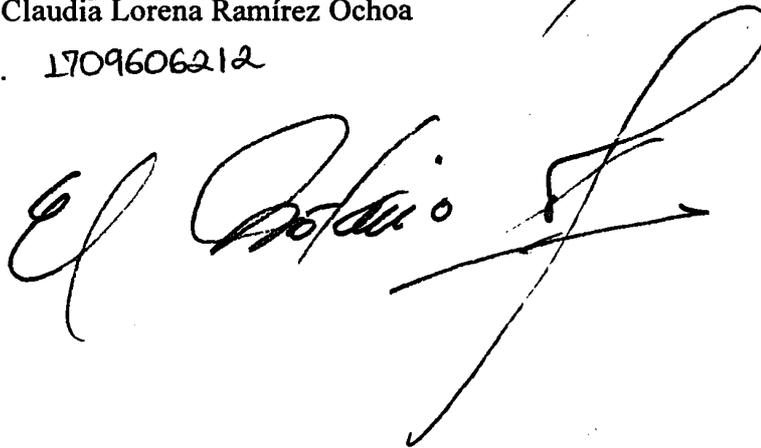


Pichincha, bajo el número cinco mil seiscientos treinta y dos (5632). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


f) Nelda del Carmen Ramón Pabón
c.c. 401024088


f) Nydia Piedad Ochoa Cabrera
c.c. 170161145-9


f) Claudia Lorena Ramírez Ochoa
c.c. 1709606212





Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIDADANIA 040102408-B
 RAMON PABON NELDA DEL CARMEN
 CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
 22 OCTUBRE 1975
 CEE- JAMES GALEZ LF
 CARCHI/BOLIVAR
 BOLIVAR



Ramon Pabon

EQUATORIANO ***** V434314249
 CASADI MARIO ALBERTO RAMIREZ ERDO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ALBERTO ARTURO RAMON RAMON
 INES AMERICA ELISA PABON
 QUITO 21/10/2004
 21/10/2018
 REN 1326828



Ramon Pabon

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009-2009

166-0343 0401024088
 NUMERO CEEJA
 RAMON PABON NELDA DEL CARMEN

PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA ZONA

Ramon Pabon
 DIRECTORA GENERAL



0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1701611489
 OCHOA CABRERA NYDIA PIEDAD DEL CARMEN
 LOS ATOS/ PASTAZA/ OCHOA CABRERA
 24 ABRIL 1948
 LOS RIOS/ BABAYDO
 ELENTE DABERIZO 1948



Nydia de Cabrera

EQUATORIANA***** 240824222
 OCHOA CABRERA NYDIA PIEDAD DEL CARMEN
 SECRETARIA
 REYNALDO OCHOA
 OCHOA CABRERA NYDIA PIEDAD DEL CARMEN
 22/08/2008
 REN 2748486
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

086-0293
 NUMERO
 OCHOA CABRERA NYDIA PIEDAD DEL
 CARMEN
 REGION
 CANTON
 ZONA

1701611489
 CEDELA



[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CIUDADANA 170760221-2

RAMIREZ OCHOA CLAUDIA LORENA
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 15 ASCOCHA 1975

0081 05453 F

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975

Claudia Ramirez O



ECUATORIANO ***** ES33317221

CASADO ROD CHRISTIAN VILMACRES SANTA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

RAMIRO RAMIRO RAMIREZ
 NITIA FIEDAD OCHOA
 QUITO 09/01/2008
 03/01/2015

REN 0390750
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2008

017-0343 NÚMERO
 1709606212 CÉDULA
 RAMIREZ OCHOA CLAUDIA LORENA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA

Isa Ramirez
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7352069
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: VALENCIA JACOME GALO FERNANDO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2011 13:49:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NUEVAS RAICES INMOBILIARIA NURAIN CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 146111 abierta el 24 de febrero del 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará NUEVAS RAICES INMOBILIARIA NURAIN CIA. LTDA., la cantidad de DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA *****, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>NELDA DEL CARMEN RAMON</u>	<u>\$190.00</u>
<u>NYDIA OCHOA CABRERA</u>	<u>5.00</u>
<u>CLAUDIA LORENA RAMIREZ</u>	<u>5.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$200.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 24 DE FEBRERO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

0000007

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA. Debidamente firmada y sellada en Quito, a los diecinueve
días del mes de Marzo del año dos mil once.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



0000008

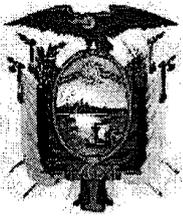
RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.001725, de fecha 18 de abril 2011, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, se resuelve aprobar la constitución de la Compañía NUEVAS RAICES INMOBILIARIA NURAIN CIA. LTDA. Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaría, el diecinueve de marzo del año dos mil once.- Quito, a los dos días del mes mayo del año dos mil once.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO





0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de abril del 2.011, bajo el número **1616** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NUEVAS RAÍCES INMOBILIARIA NURAIN CIA. LTDA.** ", otorgada el 19 de marzo del 2.011 ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **897**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20438**.- Quito, a dieciocho de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

P
0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

14392

Quito,

02 JUN. 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NUEVAS RAICES INMOBILIARIA NURAIN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL